



Resolución Administrativa N° 005 -2016-ITP/OGA

Callao, 05 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando N° 0020-2016-ITP-CITECCAL de fecha 21 de enero de 2016, emitido por la Directora Ejecutiva del CITECCAL; el Informe N° 52-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 28 de enero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 012-2016-ITP/OGA-AC de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad y el Memorando N° 0233-2016-ITP/OGPP de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009, establece que el "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, al amparo del numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo presente, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente sustentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la



actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 0020-2016-ITP-CITECCAL de fecha 21 de enero de 2016, la Directora Ejecutiva del CITECCAL comunicó la necesidad de solicitar encargo para la cancelación del servicio de Calibración de Dinamómetro Electrónico Fuerza, Calibración del Extensómetro y Calibración del Potenciómetro – INACAL. (Por ser único proveedor a nivel nacional), por lo que solicitaron fondos por Encargo Interno ascendente a la suma de S/. 6,272.51 (Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 51/100 Soles) a nombre de la Sra. SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN, el mismo que tendrá como plazo de ejecución el día 09 de febrero de 2016;

Que, mediante Informe N° 52-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 28 de enero de 2016, el Responsable de Abastecimiento declaró procedente otorgar el Encargo debido a que el objeto de gasto del servicio se ajusta a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas sobre la cancelación de: Calibración de Dinamómetro Electrónico Fuerza, Calibración del Extensómetro y Calibración del Potenciómetro – INACAL. (Por ser único proveedor a nivel nacional),

Que, mediante Memorando N° 0233-2016-ITP/OGPP de fecha 03 de febrero de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 170 de fecha 03 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 77° de la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Que, mediante Informe N° 012-2016-ITP/OGA-AC de fecha 04 de febrero de 2016, el Responsable de Contabilidad declaró procedente otorgar el Encargo debido a que los gastos de servicios a realizar se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas sobre la cancelación de: Calibración de Dinamómetro Electrónico Fuerza, Calibración del Extensómetro y Calibración del Potenciómetro – INACAL. (Por ser único proveedor a nivel nacional), conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 52-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 28 de enero de 2016;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2014, el Memorando N° 0416-2016-ITP/OGA de fecha 26 de enero de 2016, que delega las funciones al Responsable de Abastecimiento, el Memorando N° 0646-2016-ITP/OGA de fecha 29 de enero de 2016 que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado para la cancelación de Calibración de Dinamómetro Electrónico Fuerza, Calibración del Extensómetro y Calibración del Potenciómetro – INACAL. (Por ser único proveedor a nivel nacional); el mismo que tendrá un plazo de ejecución de fecha 09 de febrero de 2016, siendo la Sra. SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09038069, la responsable del manejo de los fondos para la ejecución de gastos, bajo la modalidad de Encargo, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo asciende al monto de S/. 6,272.51 (Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 51/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
1	0025	2.3.2.4.1.5	S/. 6,272.51

Artículo 3º.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Artículo 4º.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar, en el sistema SIAF-SP.

Artículo 5º.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 6º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



